

¿Desprotegidos por la ley? Vulnerabilidad y reconocimiento del hombre en el marco jurídico colombiano

Unprotected by The Law? Vulnerability and Recognition of Men within The Colombian Legal Framework

DOI: <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.46.13439>

Resumen

El debate contemporáneo sobre igualdad de género ha impulsado transformaciones en el ordenamiento jurídico colombiano orientadas a la protección de los derechos de las mujeres frente a desigualdades históricas. No obstante, este desarrollo normativo ha generado interrogantes sobre el lugar que ocupa el hombre dentro del marco jurídico, especialmente frente a situaciones de vulnerabilidad. En este contexto, el presente artículo de reflexión tiene como objetivo analizar críticamente el lugar del hombre en el marco jurídico colombiano, identificando los alcances, tensiones y límites presentes en la legislación y la jurisprudencia, no sólo en términos de protección normativa, sino en relación con la forma como el derecho contemporáneo configura el reconocimiento de la vulnerabilidad desde una perspectiva de igualdad y enfoque de género. La metodología utilizada corresponde a un análisis documental de normas constitucionales, legales y políticas públicas, así como de bibliografía académica relevante. Se evidencia que, si bien el ordenamiento jurídico defiende la igualdad y la no discriminación, su desarrollo normativo ha reproducido estereotipos culturales que posicionan al hombre como proveedor o agresor potencial, invisibilizándolo

Abstract

The contemporary debate on gender equality has driven changes in the Colombian legal system aimed at protecting women's rights in the face of historical inequalities. However, this legislative development has raised questions about the place of men within the legal framework, particularly in situations of vulnerability. In this context, this reflective article aims to critically analyze the place of men within the Colombian legal framework, identifying the scope, tensions, and limits present in legislation and jurisprudence—not only in terms of regulatory protection but also in relation to how contemporary law shapes the recognition of vulnerability from a perspective of equality and a gender-based approach. The methodology employed consists of a documentary analysis of constitutional and statutory provisions, public policies, and relevant academic literature. It is evident that, while the legal system upholds equality and non-discrimination, its regulatory development has reproduced cultural stereotypes that position men as providers or potential aggressors, rendering them invisible as potential subjects of legal vulnerability. It is concluded that it is necessary

Lina María Martínez Sánchez

Magíster en Educación.
Universidad Pontificia
Bolivariana. linam.martinez@upb.edu.co. ORCID <https://orcid.org/0000-0002-9555-0843>.

Susana Mena Zapata

Universidad Pontificia
Bolivariana, Escuela de Ciencias
de la Salud, Facultad de
Medicina, sede central Medellín,
Colombia. susana.menaz.col@upb.edu.co ORCID <https://orcid.org/0009-0006-9159-444X>.

María Clara Vargas Zuluaga

Universidad Pontificia
Bolivariana, Escuela de Ciencias
de la salud, Facultad de Medicina,
sede central Medellín, Colombia.
mariaclara.vargaszu@upb.edu.co
ORCID <https://orcid.org/0009-0001-4399-1153>.



Open Access

Recibido:
21 de agosto de 2025

Aceptado:
5 de diciembre de 2025

Publicado:
XXXX



Como citar:

Fajardo, P. E.; Cañas, C. C.; Serrano, C. H. (2025). ¿Desprotegidos por la ley? Vulnerabilidad y reconocimiento del hombre en el marco jurídico colombiano. *Advocatus*, 23(46), 127-139.

como posible sujeto de vulnerabilidad jurídica. Se concluye como necesidad replantear el enfoque de género desde una mirada más inclusiva, que reconozca al hombre también como destinatario de protección jurídica, sin desconocer los avances alcanzados en materia de derecho de las mujeres.

Palabras claves: legislación, rol de género, derechos de los hombres, igualdad de género

to rethink the gender approach from a more inclusive perspective, one that recognizes men as recipients of legal protection as well, without disregarding the progress achieved around women's rights.

Keywords: legislation, gender role, men's rights, gender equality

INTRODUCCIÓN

La declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada en París el 10 de diciembre de 1948, constituye un hito fundamental en la consolidación de un marco normativo orientado a la protección de la dignidad humana, entendida como el valor intrínseco de la persona. Este instrumento reconoce como principios esenciales la igualdad y la no discriminación, los cuales han servido de base para el desarrollo progresivo de los sistemas jurídicos contemporáneos (Alarcon-Lora et al., 2023).

En ese sentido, los derechos humanos se originan por la necesidad de garantizar condiciones básicas para una vida digna, con-

figurándose como el resultado de un proceso histórico de transformación social, política y jurídica (Chiriboga-Tapia et al., 2022). Dicho proceso ha estado estrechamente vinculado a las dinámicas sociales, entre las cuales la familia ha ocupado un lugar central como institución fundamental en la organización de la sociedad.

En la historia de la humanidad, los cambios sociales y jurídicos han generado múltiples reflexiones en torno a las formas contemporáneas de familia y sus funciones esenciales (Carrasco, 1994). Desde una perspectiva sociológica, la familia cumple diversos propósitos que trascienden lo meramente biológico y se proyectan en dimensiones afectivas, sociales y económicas, tal como se presenta en la tabla 1.

Tabla 1. Propósitos esenciales de la familia desde la sociología

Propósito	Contexto
Natural	Consistente en la preservación de la especie humana
Moral o espiritual	Permite la creación de vínculos afectivos entre sus miembros y la solidaridad entre ellos
Económico	Dirigido a satisfacer necesidades básicas como la alimentación y la vivienda

Fuente: elaboración propia con base en Carrasco (1994).

En el contexto colombiano, la Constitución Política de 1991 consolidó un Estado social de derecho, democrático y pluralista, fundado en principios como la dignidad humana, la igualdad y el respeto por los derechos fundamentales. En desarrollo de estos postulados, el país ha ratificado diversos instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra

la Mujer y la Convención de Belém do Pará de 1994, lo que ha impulsado la incorporación del enfoque de género en la formulación de políticas públicas, normas jurídicas y, por supuesto, en decisiones judiciales (Uribe y Martínez, 2023).

Este enfoque ha permitido visibilizar y atender desigualdades estructurales que históricamen-

te han afectado a las mujeres, consolidando un marco normativo robusto orientado a su protección. No obstante, este desarrollo también ha generado interrogantes sobre la forma como el derecho construye y reconoce a los sujetos de protección, particularmente en relación con otras posibles experiencias de vulnerabilidad.

Así las cosas, más que afirmar la inexistencia de protección jurídica para los hombres, resulta pertinente analizar las condiciones en las cuales el ordenamiento jurídico colombiano reconoce, o limita el reconocimiento, de ciertas formas de vulnerabilidad que no se ajustan a las categorías predominantes del enfoque de género. Esto implica comprender que el derecho no sólo distribuye garantías, sino que también construye categorías como las de “víctima”, “sujeto vulnerable” o “destinatario de protección”, las cuales determinan las experiencias que adquieren relevancia jurídica.

Si bien el sistema jurídico colombiano cuenta con múltiples leyes y decretos que buscan eliminar cualquier forma de discriminación contra la mujer, no existe ninguna ley que proteja al hombre, y la equidad de género desde el punto de vista jurídico sólo incluye a la mujer en su producción normativa (Camacho, 2019). A partir de lo anterior, surge la siguiente pregunta orientadora: ¿en qué medida el marco jurídico colombiano permite reconocer al hombre como sujeto de vulnerabilidad y cuáles son los límites de las categorías jurídicas actuales para hacerlo?

Por lo tanto, el objetivo de este artículo es analizar críticamente el lugar del hombre en el marco jurídico colombiano, identificando los alcances, tensiones y límites presentes en la legislación y la jurisprudencia, no sólo en términos de protección normativa, sino en relación con la forma como el derecho contemporáneo configura el reconocimiento de la vulnerabilidad desde una perspectiva de igualdad y enfoque de género.

Metodología

Este estudio corresponde a un artículo de reflexión con enfoque cualitativo, basado en un análisis documental. Se hizo una revisión sistemática de normas constitucionales, legislación nacional, jurisprudencia relevante y bibliografía académica en torno al enfoque de género y la construcción jurídica de los sujetos de protección.

El análisis se desarrolló mediante una estrategia interpretativa, orientada a identificar tensiones entre el principio de igualdad formal y las formas diferenciadas de reconocimiento jurídico, particularmente en relación con el hombre como posible sujeto de vulnerabilidad.

Contexto legal general: marco del rol del hombre en la legislación familiar

Desde el ámbito constitucional, el artículo 13 de la Constitución Política de 1991 consagra el principio de igualdad ante la ley, al establecer que todas las personas deben recibir la

misma protección y trato por parte de las autoridades, así como gozar de iguales derechos, libertades y oportunidades. No obstante, más allá de su formulación formal, este principio plantea interrogantes sobre su aplicación material, particularmente en relación con el reconocimiento de diferentes formas de vulnerabilidad. Si bien el hombre es reconocido como sujeto pleno de derechos, resulta pertinente analizar en qué medida esta igualdad se traduce efectivamente en el acceso a mecanismos de protección dentro del ordenamiento jurídico.

De la misma manera, el artículo 42 reconoce a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y atribuye deberes compartidos entre sus integrantes. De esta disposición se deriva un modelo de corresponsabilidad jurídica que asigna al hombre un papel activo en el sostenimiento, cuidado y formación del núcleo familiar. Sin embargo, en la práctica, este mandato normativo ha sido interpretado de forma tal que refuerza su rol como proveedor, lo que limita el reconocimiento de otras dimensiones de su participación, particularmente como sujeto de cuidado o de posible vulnerabilidad.

Por su parte, el artículo 43 reafirma la igualdad de derechos y oportunidades entre el hombre y la mujer; no obstante, su desarrollo normativo ha incorporado disposiciones específicas orientadas a atender situaciones particulares que afectan a las mujeres, mediante esquemas de protección reforzada. En este contexto, más que evidenciar una ausen-

cia absoluta de regulación respecto al hombre, resulta pertinente analizar la forma como el enfoque constitucional ha priorizado ciertas experiencias de vulnerabilidad, lo que puede limitar el reconocimiento de otras realidades sociales y jurídicas. De este modo, la cuestión no radica únicamente en la existencia o no de normas, sino en las formas como el ordenamiento jurídico construye y jerarquiza a los sujetos de especial protección.

En el ámbito del derecho de familia, el rol del hombre se encuentra regulado principalmente a través de disposiciones que establecen deberes y responsabilidades parentales. Normas como el Código Civil y la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) establecen la igualdad de derechos y obligaciones entre padre y madre en el ejercicio de la patria potestad, la custodia y el deber de alimentos. Sin embargo, en la aplicación práctica de estas disposiciones se evidencia una persistencia de enfoques que asignan a la madre un papel predominante en el cuidado de los hijos, mientras que al hombre se le atribuye principalmente la obligación de provisión económica (Rincón, 2024). Más allá de una simple diferencia en la distribución de roles, esta configuración puede entenderse como el resultado de una construcción jurídica y social que reproduce estereotipos tradicionales de género, limitando el reconocimiento del hombre como sujeto activo en los procesos de crianza y cuidado (Forero y Robles, 2024). En este sentido, aunque la normativa establece un modelo formal de corresponsabilidad, su desarrollo e interpretación no han logrado

traducirse plenamente en un ejercicio equilibrado de los derechos y funciones parentales, lo que evidencia tensiones entre la igualdad normativa y su materialización efectiva.

En el ámbito del derecho laboral en relación con la familia, la licencia de paternidad, prevista en el Código Sustantivo del Trabajo y desarrollada por normas complementarias, constituye un avance en el reconocimiento del hombre como sujeto activo en los procesos de crianza. No obstante, su duración y alcance, significativamente menores en comparación con la licencia de maternidad, no sólo reflejan una diferencia normativa, sino que también evidencian una configuración institucional que continúa asociando al hombre principalmente con el rol de proveedor económico (Castellanos-Serrano et al., 2024). En ese sentido, la limitada extensión de esta licencia no sólo restringe la participación efectiva del padre en las etapas iniciales del desarrollo del hijo, sino que contribuye a la reproducción de estereotipos de género en el ámbito laboral. Así, más que una simple limitación normativa, esta diferencia puede interpretarse como una manifestación de las tensiones entre los avances formales en materia de igualdad y la persistencia de estructuras que condicionan el reconocimiento del hombre como cuidador.

En materia del derecho penal, si bien la regulación relacionada con la violencia intrafamiliar y los delitos asociados al entorno doméstico responde a realidades

sociales ampliamente reconocidas, su configuración normativa ha estado orientada principalmente a visibilizar ciertas formas de violencia, particularmente aquellas ejercidas contra la mujer (Congreso de la República de Colombia, 2008; Congreso de la República de Colombia, 2015). Esto plantea la necesidad de examinar cómo dichas disposiciones pueden limitar el reconocimiento explícito del hombre como posible víctima de violencia en el ámbito familiar o de pareja. Esta ausencia de reconocimiento normativo claro dificulta el acceso efectivo del hombre a mecanismos de protección y denuncia, generando situaciones de invisibilización y subregistro (Machado et al., 2022). A ello se le suman barreras sociales y culturales asociadas a estereotipos de masculinidad que dificultan el reporte de estas situaciones. Más que la inexistencia de mecanismos jurídicos, el problema radica en las condiciones en las cuales ciertas experiencias logran ser reconocidas como jurídicamente relevantes, lo que evidencia tensiones en el tratamiento penal de estas formas de violencia.

Aun cuando el ordenamiento jurídico colombiano reconoce formalmente la igualdad entre hombres y mujeres, el análisis de su desarrollo normativo y jurisprudencial permite evidenciar que esta igualdad no opera de manera neutral, sino a través de categorías jurídicas que priorizan ciertas formas de vulnerabilidad sobre otras. De esta manera, el derecho no sólo protege, sino que también construye activamente a los sujetos que reconoce como destinatarios de dicha protección.

En decisiones como la Sentencia T-434 de 2024, la Corte Constitucional abordó un caso de violencia intrafamiliar en la que reiteró la obligación de las autoridades a actuar con debida diligencia y a adoptar medidas de protección reforzadas en favor de las víctimas. En dicha providencia, la Corte reconoció que las dinámicas de violencia al interior del hogar implican relaciones de poder complejas y que el acceso efectivo a la justicia debe garantizarse sin dilaciones. No obstante, el análisis de la Corte se centró en la protección de la mujer como sujeto de especial vulnerabilidad, sin desarrollar criterios equivalentes para el reconocimiento del hombre en situaciones similares. En esa misma línea, la Sentencia C-117 de 2021 analizó la constitucionalidad de disposiciones normativas relacionadas con el enfoque de género, reafirmando que el Estado tiene la obligación de adoptar medidas afirmativas orientadas a corregir desigualdades estructurales. Aunque la Corte reconoció que el principio de igualdad exige considerar las diferencias de contexto entre los sujetos, su razonamiento se construyó sobre la base de las desigualdades históricas que afectan a las mujeres, sin incorporar un análisis sobre otras posibles formas de vulnerabilidad. En conjunto, estas decisiones ilustran cómo el énfasis interpretativo de la jurisprudencia constitucional, aunque legítimo en su propósito, continúa centrado en ciertos sujetos de especial protección, lo que pone en evidencia los límites del marco jurídico para reconocer experiencias de vulnerabilidad que no se ajustan plenamente a dichas categorías.

Estereotipos culturales y lo que la norma espera del hombre

Los roles y comportamientos socialmente asignados contribuyen a la producción de desigualdades de género que se traducen en diferencias estructurales entre hombres y mujeres en ámbitos como la salud, acceso a la atención sanitaria, acceso a educación y trabajo. Estas desigualdades no siempre operan de manera explícita, sino que se propagan a través de normas sociales, culturales y jurídicas que condicionan expectativas diferenciadas sobre los sujetos (Chiriboga-Tapia et al., 2022). Más que simples dinámicas sociales, estos patrones inciden en la forma como el derecho reconoce, interpreta y responde a determinadas experiencias, favoreciendo ciertas formas de vulnerabilidad mientras otras permanecen menos visibles.

Los estereotipos incluyen un conjunto de creencias sociales que desempeñan un papel relevante en la construcción de la identidad social. El concepto de estereotipo es uno de los más controvertidos a causa de su vinculación con prejuicios y discriminación (González, 1999). En particular, los estereotipos de género permiten asignar a las personas roles, atributos, características o funciones específicas según su sexo, lo que trasciende el plano cultural e incide en la reproducción de desigualdades cuando se traducen en limitaciones al ejercicio de derechos y libertades fundamentales (Chiriboga-Tapia et al., 2022).

Desde una perspectiva sociocultural, los estereotipos surgen del entorno social y faci-

litan la adaptación del individuo a las normas vigentes. En este marco, operan como expresiones de una cultura y un momento histórico determinados, que se mantienen en la medida en que contribuyen a preservar ciertos órdenes y jerarquías, y en este sentido, el derecho y las políticas públicas no son ajenos a dichos constructos, sino que pueden reproducirlos y reforzarlos. (González, 1999)

En el caso colombiano, la formulación de políticas públicas en materia de género ha estado orientada principalmente a la protección y promoción de los derechos de las mujeres, como respuesta legítima a desigualdades estructurales ampliamente documentadas. Este enfoque se evidencia en el desarrollo progre-

sivo de políticas específicas desde la década de los años ochenta, orientadas a la mujer campesina, rural y a la equidad de género en general (tabla 2).

Si bien estos avances representan un aporte significativo en materia de justicia social, también han contribuido, de manera indirecta, a consolidar una visión normativa en la que el hombre aparece principalmente como proveedor, agresor potencial o sujeto neutro del derecho. Esta lectura, articulada con estereotipos culturales de masculinidad, puede limitar su reconocimiento como posible víctima de violencia, discriminación o vulnerabilidad, evidenciando nuevamente las tensiones en la forma como el derecho delimita a sus sujetos de protección.

Tabla 2. Algunas políticas colombianas para las mujeres y equidad de género

Año	Política	Entidad
1984	Política para la mujer campesina	Consejo Nacional de Política Económica y Social 2109, Ministerio de Agricultura
1992	Política integral para las mujeres colombianas	Consejo Nacional de Política Económica y Social 2626, Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia
1993	Política para el Desarrollo de la Mujer Rural	Consejo Nacional de Política Económica y Social, Consejería Presidencial para la Juventud, la Mujer y la Familia
1994	Política de Equidad y participación para la mujer	Consejo Nacional de Política Económica y Social 2726, Departamento Nacional de Planeación

Fuente: elaboración propia, con base en Londoño (2006).

En consecuencia, cuando un hombre es afectado por actos de violencia, su experiencia tiende a adquirir menos visibilidad en el ámbito cultural y simbólico, lo que incide en la forma como se reconocen socialmente estas

situaciones. Paradójicamente, el mismo orden patriarcal que históricamente ha posicionado al hombre como sujeto dominante, contribuye también a su silenciamiento como posible víctima, al generar barreras como el temor

a la denuncia, la vergüenza o burla social (Morales, 2022). Estas dinámicas evidencian cómo los estereotipos de masculinidad no sólo estructuran relaciones de poder, sino que también condicionan las posibilidades de reconocimiento de ciertas experiencias de violencia.

En el contexto colombiano, más que la inexistencia absoluta de políticas públicas o instrumentos normativos, se observa una ausencia de enfoques diferenciados orientados específicamente al reconocimiento de hombres como víctimas de violencia. Si bien los marcos generales de derechos humanos consagran principios de igualdad y no discriminación, su desarrollo no siempre ha incorporado de manera explícita estas experiencias, lo que limita su visibilización como problemáticas jurídicas y sociales relevantes (Morales, 2022).

En conjunto, la persistencia de estereotipos culturales de masculinidad y su reproducción en el diseño normativo evidencian la necesidad de revisar críticamente el enfoque de género en el marco jurídico colombiano, con el fin de avanzar hacia una comprensión más inclusiva de la igualdad y la protección de derechos. Esto no implica desconocer los avances en materia de protección de las mujeres, sino más bien, la necesidad de avanzar hacia un enfoque más complejo, que permita comprender la vulnerabilidad como una condición relacional, contextual y no exclusivamente asociada a categorías predefinidas.

En consecuencia, la discusión no debe orientarse hacia la ampliación mecánica de sujetos de protección, sino hacia una revisión crítica de las categorías jurídicas existentes. Esto implica reconocer que el derecho, en su pretensión de garantizar la igualdad, también delimita los marcos dentro de los cuales ciertas experiencias pueden ser nombradas, interpretadas y protegidas, dejando otras en condiciones de menor visibilidad.

Resultados del análisis

El análisis documental permitió identificar tres hallazgos principales:

En primer lugar, se evidencia el predominio de un enfoque diferencial que se centra en la protección de la mujer, el cual, sin duda, responde a desigualdades estructurales ampliamente documentadas. La jurisprudencia constitucional ha reiterado la necesidad de un enfoque como éste, señalando la obligación del Estado de garantizar una protección reforzada frente a la violencia basada en género (Corte Constitucional, Sentencia C-117 de 2021).

En segundo lugar, se identificó la persistencia de estereotipos de género en la configuración normativa y su aplicación práctica, particularmente en ámbitos como el derecho de familia y el derecho penal. Estos estereotipos tienden a posicionar al hombre como una figura proveedora o un potencial agresor, lo que limita su reconocimiento como posible víctima o sujeto de especial protección.

Finalmente, se evidencian dificultades en el reconocimiento jurídico de la vulnerabilidad masculina, especialmente en contextos como la violencia intrafamiliar. Aunque el ordenamiento jurídico ha ampliado el concepto de víctima y reconoce múltiples formas de violencia, la construcción jurisprudencial ha estado orientada principalmente a visibilizar la violencia contra la mujer. Por ejemplo, la Corte Constitucional ha desarrollado criterios específicos para la protección de víctimas en contextos de violencia intrafamiliar y conflicto armado (Sentencia T-434 de 2024), sin que exista un desarrollo equivalente enfocado en hombres como sujetos vulnerables.

Estos hallazgos muestran que la problemática no se reduce a vacíos normativos, sino a las formas como el derecho construye y prioriza ciertas experiencias como jurídicamente relevantes y construye categorías de reconocimiento.

Discusión

Los hallazgos de este estudio evidencian que el enfoque de género en el marco jurídico colombiano ha estado orientado principalmente hacia la protección de las mujeres, como respuesta a desigualdades estructurales históricas. Aunque este énfasis ha sido ampliamente respaldado por la bibliografía y la jurisprudencia, los resultados sugieren que también plantea desafíos en el reconocimiento de otras formas de vulnerabilidad que no

encajan plenamente en las categorías tradicionales del derecho.

En ese sentido, Morales (2022) documenta cómo los hombres víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia tienden a no reportar las situaciones que padecen, no por ausencia de normas que los amparen en términos generales, sino porque las categorías disponibles en el sistema no se ajustan a su experiencia. Por su parte, Machado et al. (2022), en una revisión sistemática sobre hombres víctimas de violencia de pareja que buscan ayuda, identificaron que la invisibilización de estas experiencias obedece tanto a barreras culturales asociadas a la masculinidad como a la ausencia de marcos institucionales que reconozcan su situación como jurídicamente relevante. Estos hallazgos coinciden con lo identificado en el presente análisis, en el que se evidencian tensiones entre la igualdad formal proclamada por el ordenamiento y las condiciones efectivas que permiten su materialización.

De igual manera, Rincón (2024) analiza cómo las normas colombianas sobre relaciones de pareja continúan reproduciendo una imagen del hombre vinculada a roles tradicionales de proveedor y autoridad, lo que dificulta su reconocimiento jurídico en posiciones de vulnerabilidad o dependencia. En esa misma línea, Forero y Robles (2024) muestran que los procesos de reconfiguración de las masculinidades chocan con estructuras normativas que no se han actualizado para acoger estas transformaciones, perpetuando así la aso-

ciación del hombre con el rol de potencial agresor antes que como sujeto susceptible de protección. Estos planteamientos permiten comprender que los estereotipos de género no sólo operan en el plano social, sino que inciden directamente en la interpretación y aplicación del derecho, limitando las formas como se reconocen los sujetos dentro del ordenamiento jurídico.

En consecuencia, la problemática no se reduce a la existencia de normas, sino a las condiciones bajo las cuales ciertas experiencias logran ser reconocidas como jurídicamente relevantes. Esto muestra la necesidad de revisar de manera crítica las categorías desde las cuales el derecho aborda el enfoque de género, con el fin de comprender la vulnerabilidad de forma más amplia y no limitada a definiciones tradicionales.

Estos resultados invitan a ampliar el debate jurídico y académico sobre el reconocimiento de diversas experiencias de vulnerabilidad, sin desconocer los avances en la protección de los derechos de las mujeres, pero incorporando perspectivas que permitan una lectura más inclusiva del principio de igualdad.

Conclusiones

El análisis del marco jurídico colombiano permite responder la pregunta orientadora de este artículo: el ordenamiento reconoce al hombre como sujeto pleno de derechos en términos formales, pero su capacidad para reconocerlo como sujeto de vulnerabilidad es

limitada y está condicionada por las categorías jurídicas disponibles. El problema central no radica, por tanto, en la mera ausencia de normas, sino en la forma como el derecho construye y jerarquiza las experiencias que considera jurídicamente relevantes.

En el ámbito del derecho de familia, laboral y penal se identifican tensiones persistentes entre la igualdad normativa y su materialización efectiva. La licencia de paternidad, la custodia compartida y la protección frente a la violencia intrafamiliar son ámbitos en los que el hombre enfrenta límites en su reconocimiento como sujeto activo de derechos, derivados tanto de la construcción normativa como de los estereotipos de género que la jurisprudencia y la práctica jurídica tienden a reproducir. La jurisprudencia constitucional, representada en decisiones como la Sentencia T-434 de 2024 y la C-117 de 2021, aunque fundamentada en principios sólidos de protección reforzada, no ha desarrollado criterios equivalentes para atender experiencias de vulnerabilidad masculina.

Lo anterior no implica desconocer los avances en materia de protección de los derechos de las mujeres, ni proponer una lógica de simetría que simplemente equipare protecciones. Implica, más bien, avanzar hacia una comprensión de la vulnerabilidad como condición relacional y contextual, que no se agota en categorías predeterminadas. En ese sentido, se recomienda que futuras reformas legislativas y desarrollos jurisprudenciales incorporen una revisión crítica de las cate-

gorías desde las cuales el derecho organiza el reconocimiento, con el fin de garantizar que el principio de igualdad opere de manera sustantiva y no sólo formal para todos los sujetos de derecho.

Referencias

- Alarcon Lora, A. A., Jiménez-Romero, D. J., & Cortes-Gómez, G. J. (2023). Una Mirada a los aspectos sociales y al marco jurídico colombiano de las personas de género no binario. *Revista Perspectivas*, 8(2), 92-98. <https://doi.org/10.22463/25909215.4583>
- Camacho Solana, C. (2019). Evolución y principales manifestaciones del principio de equidad de género en el marco legal laboral colombiano. *Derecho & Sociedad*, 53, 239-251. Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/21803>
- Carrasco Barraza, A. (1994). A la sombra de la torre de Babel. A propósito de recientes reflexiones jurídicas sobre familia. *Revista Chilena de Derecho*, 21(2), 371-379. Recuperado de <https://www.teologiayvida.uc.cl/index.php/Rchd/article/view/77950>
- Castellanos Serrano, C., Escot, L., & Fernández-Cornejo, J. A. (2024). Parental leave system design impacts on its gendered use: Paternity leave introduction in Spain. *Family Relations*, 73(1), 359-378. <https://doi.org/10.1111/fare.12875>
- Chiriboga Tapia, A., Vique-López, D., Rea-Rea, A., & Manya-Manzano, G. (2022). Investigación sobre estereotipos y patrones culturales que inciden en la violencia de género en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo. *Polo del conocimiento*, 7(6), 2206-2230. Recuperado de <https://www.polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/4189/html>
- Congreso de la República de Colombia (1873). Código Civil Colombiano (edición vigente). Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co>
- Congreso de la República de Colombia (1950). Código Sustantivo del Trabajo (edición vigente). Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co>
- Congreso de la República de Colombia (1991). Constitución Política de Colombia. Recuperado de <https://www.constitucioncolombia.com>
- Congreso de la República de Colombia (2006). Ley 1098 de 2006. Código de la Infancia y la Adolescencia. *Diario Oficial* No. 46.446. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co>
- Congreso de la República de Colombia (2008). Ley 1257 de 2008. Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres. *Diario*

- Oficial* No. 47.193. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co>
- Congreso de la República de Colombia (2015). Ley 1761 de 2015. Por medio de la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo. *Diario Oficial* No. 49.565. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co>
- Corte Constitucional de Colombia (2021). Sentencia C-117 de 2021. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co>
- Corte Constitucional de Colombia (2024). Sentencia T-434 de 2024. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co>
- Forero Castillo, N. A., & Robles-Mendoza, A. L. (2024). Masculinidades, reconfiguración familiar, hegemonía y patriarcado. *Revista científica legal*, 62, 223-244. <https://doi.org/10.14482/dere.62.700.448>
- González Gabaldón, B. (1999). Los estereotipos como factor de socialización en el género. *Revista Comunicar*, 12, 79-88. <https://doi.org/10.3916/C12-1999-12>
- Londoño, M. C. (2006). El desafío de la equidad de género en Colombia y la estrategia del Mainstreaming. *La manzana de la discordia*, 1(2), 79-89. <https://doi.org/10.25100/lamanzanadeladiscordia.v1i2.1425>
- Machado, A., Mesquita, C., & Matos, M. (2022). Brief report on a systematic review of the experiences of male victims of intimate partner violence as help-seekers. *Journal of Aggression, Maltreatment & Trauma*, 31(9), 1135-1147. <https://doi.org/10.1080/10926771.2022.2112336>
- Morales López, A. (2022). El hombre víctima de la violencia familiar en Colombia: ¿una realidad silenciosa e in-visibilizada? *Inciso*, 24(2), 1-28. <https://doi.org/10.18634/incj.24v.2i.1389>
- Rincón Nivia, A. C. (2024). Nuevas masculinidades para el entendimiento de la sociedad legal entre parejas a la luz de las normas colombianas. *Revista Doctrina Distrital*, 4(01), 24-44. Recuperado de <https://doctrinadistrital.com/ojs2/index.php/RevistaDoctrinaDistrital/article/view/80>
- Uribe Taborda, A., & Martínez-Barrios, H. E. (2023). The Gender Perspective in Colombian Constitutional Jurisprudence as a Guarantee of Women's Human Rights. *Letters in High Energy Physics*, 2023(4), 832-843. <https://doi.org/10.52783/lhep.2024.777>